

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, ANNA SARAHI GOMEZ CARDENAS Y CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de mayo del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**



en nuestro carácter de ciudadanos del estado Libre y Soberano de Nuevo León ocurrimos ante esa honorable autoridad con fundamento en lo estipulado en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para proponer esta **iniciativa** referente a: **REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez somos más los ciudadanos que buscamos participar en la vida democrática de nuestro país con la intención de incidir en la elaboración de políticas públicas que nos competen y afectan en nuestra vida cotidiana.

Monterrey es hoy la ciudad mas contaminada de México, seguida de Toluca y la Ciudad de México. La crisis medioambiental que sufrimos los ciudadanos y ciudadanas nuevoleonenses es, en gran parte causada porque el diseño de nuestras ciudades y las políticas públicas, las cuales durante años han priorizado el uso de vehículos como medio de transporte y hemos dejado de lado otras prácticas que privilegien al peatón, al transporte público o incluso prácticas innovadoras como el carpooling o Auto Compartido.

Partiendo de la premisa de que es nuestra responsabilidad como ciudadanos indagar soluciones que abonen a disminuir la contaminación ocasionada por el uso diario de vehículos, es importante señalar que actualmente Monterrey cuenta aproximadamente con 4.3 millones de habitantes, y 2.2 millones de vehículos transitando en nuestra zona metropolitana, esto quiere decir, que tenemos casi 2 personas por vehículo. Además, contamos solamente con alrededor de medio millón de asientos en nuestro transporte

público (Metro, Ecovía, Taxis, Uber, camiones urbanos, camiones escolares), esto comparado con la cantidad de vehículos particulares que tenemos resulta preocupante y nos debe ocupar pues esto reduce nuestra calidad de vida, además de que baja nuestro crecimiento económico y principalmente aumenta la contaminación ambiental.

En el plano internacional, aprendemos de experiencias donde el gobierno genera condiciones que incentivan a reducir el uso del automóvil como Ámsterdam, Medellín, Toronto, Viena, y de manera muy particular la ciudad de Berlín en Alemania, con 4,500,000 habitantes, prácticamente los mismos habitantes de la Metropolitana de Monterrey, solo que Berlín cuenta con nueve líneas de metro o tren ligero de eficiente y excelente calidad, mientras nosotros tenemos dos líneas y media de metro, que solo nos traslada a tres municipios de los 10 de la ZMM, quedándose muy por debajo de lo esperado y lo ideal.

Según las previsiones, en el 2050 la tasa de urbanización en el mundo llegará a 65%. Las ciudades son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural. El modo de vida urbano influye sobre el modo en que establecemos vínculos con nuestros semejantes y con el territorio.

Los motivos antes expuestos ponen de manifiesto una corresponsabilidad en la construcción de mejores prácticas que involucren cada vez mas una visión integral de actores, es decir, sociedad civil organizada, ciudadanía, gobierno e iniciativa privada desde su responsabilidad social empresarial.

A partir de esto, es que propongo la creación del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, con la intención de generar un tipo de incentivo fiscal que exente de pago a personas físicas o morales con actividad empresarial y que establezcan políticas para promover que sus empleados opten por utilizar la práctica de *Carro Compartido* o Carpooling, pues según la experiencia, los incentivos o bonos verdes, abonan a la transición de una consciencia ecológica colectiva.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE REFORMA

ÚNICO: Se reforma el artículo 24 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León

[...]

Artículo 24. El registro de los vehículos inscritos en la Sección Primera deberá refrendarse anualmente por su titular, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año de que se trate, lo que dará lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular respectivos.

Las personas morales o las personas físicas con actividades empresariales, que tengan más de cinco empleados y acrediten al Instituto de Control Vehicular haber implementado un programa de Auto Compartido, estarán exentos del pago de derechos para realizar el refrendo anual de los automóviles registrados a su nombre.

El Instituto de Control Vehicular expedirá los lineamientos mínimos que deberá incluir el programa de Auto Compartido; procurando el mayor beneficio ecológico, social y vial.

Asimismo, tendrán derecho a exentar un automóvil registrado a su nombre del pago de derechos para realizar el refrendo anual, los empleados de las personas morales o de las personas físicas con actividad empresarial, que hayan implementado un programa de Auto Compartido aprobado por el Instituto de Control Vehicular.

Los programas de Auto Compartido deberán de ser registrados ante el Instituto de Control Vehicular y estarán sujetos a inspección, visitas de verificación y monitoreo, en los términos en que el Instituto prevea en sus disposiciones administrativas.

El registro de un programa de Auto Compartido, una vez aprobado, tendrá una vigencia de dos años y podrá renovarse indefinidamente por igual periodo de tiempo.

El Instituto vigilará que al tiempo de refrendarse el registro de cada vehículo la licencia para conducir de su conductor habitual se encuentre vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

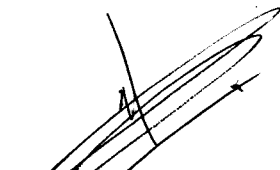
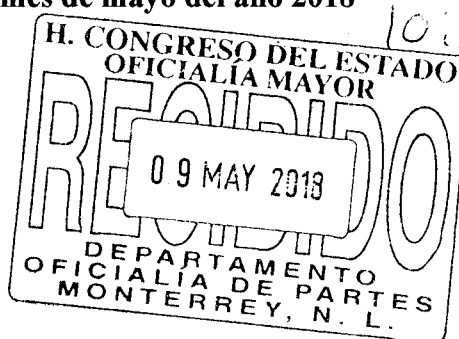
SEGUNDO.- El Instituto de Control Vehicular contará con un plazo de seis meses para la expedición de los lineamientos de los programas de Auto Compartido, de los que habla el presente Decreto. Dentro de ese mismo plazo, dicho Instituto deberá de adecuar su organización interna y realizar los cambios administrativos necesarios para cumplir con lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- Las exenciones de las que habla el presente Decreto deberán de hacerse efectivas a partir del ejercicio fiscal del año 2020.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, a los 9 días del mes de mayo del año 2018

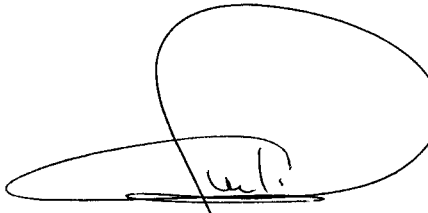
Firman de conformidad:



**LUIS ALBERTO
SÚSARREY FLORES**



**ANNIA SARAHÍ
GÓMEZ CÁRDENAS**



**CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHAVEZ**